



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL CACHACHI

GERENCIA
MUNICIPAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0043-2021-MDC/GM

Cachachi, 08 de marzo del 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI:

VISTO: El INFORME N° 04-2021-UAT-MDC, con fecha 25 de febrero del 2021 presentado por el Bach. Angel Gabriel Aguirre Trigoso en cuanto a la actualización de la Ficha RUC para licencia de funcionamiento a favor de la señora Rocío Mamerta Cuenca Alfaro con DNI N° 18163055, Expediente N° 2280-2020-MDC de fecha 07 de diciembre del 2020 y OPINIÓN LEGAL N° 012-2021-MDC/OAJ de fecha de ingreso 26 de enero del 2021, en cuanto a la solicitud de licencia de funcionamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 1942- de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y teniendo que la Municipalidad Distrital Cachachi es un órgano del gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce como *función exclusiva de las municipales distritales el otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos de acuerdo con la zonificación, siendo que la regulación nacional para la tramitación y otorgamiento de ese tipo de autorizaciones se encuentra en la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, establece el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las municipalidades, que autoriza el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado; entre los cuales se evalúan aspectos como las condiciones de seguridad del establecimiento, Con el Decreto Legislativo N° 1200, se modifican los artículos 2, 3, 6, 7, 8, 9, 11, 13 y 15 de la precitada Ley N° 28976, con el objeto de simplificar los procedimientos administrativos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento;*

Que mediante el Artículo 3° de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, precitada, establece que *"las Licencias de Funcionamiento – Autorización que otorgan a las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas. Podrán otorgarse licencias que incluyan más de un giro, siempre que éstos sean afines o complementarios entre sí. Las municipalidades, mediante ordenanza deben definir los giros afines o complementarios entre sí, para el ámbito de su circunscripción. (...), el otorgamiento de una Licencia de Funcionamiento no obliga en la realización de la actividad económica en un plazo determinado. (...)", y en su artículo 4° sobre los Sujetos Obligados, establece que "Están obligados a tener licencia de funcionamiento las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del Estado, regionales o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura, o instalación de establecimiento en los que desarrollen tales actividades" y sobre la Entidad Competente, establece que "Las*



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL CACHACHI

GERENCIA
MUNICIPAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0043-2021-MDC/GM

municipalidades distritales, así como las municipalidades provinciales, cuando les corresponda conforme a Ley, son los encargados de evaluar las solicitudes y otorgar las licencias de funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes, de acuerdo con las competencias previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, mediante Ley N° 30619- Ley que Modifica la Ley 28976, Ley Marco de Licencia de funcionamiento, acerca de la Vigencia del Certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, se modifica el artículo de la Ley N° 28976- Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, modificado por el Decreto Legislativo N°1200, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo 11.- Vigencia de la licencia de funcionamiento y del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones.- La licencia de funcionamiento tiene vigencia indeterminada. El certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones tiene vigencia de dos años, a partir de su expedición, tanto en el caso en que la inspección se realiza de manera posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, como en el caso en que, por tratarse de casos de riesgo alto y muy alto, se le requiere como requisito previo para otorgar la licencia de funcionamiento. En todos los casos, los gobiernos locales, conforme a sus competencias ejecutan las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, y fiscalizan el cumplimiento de la normativa en la materia, bajo responsabilidad de la autoridad correspondiente. El incumplimiento de la normativa por parte del administrado, constituye infracción y es causal de sanción que impone la autoridad municipal conforme a la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, mediante Solicitud con carácter de Declaración Jurada con fecha 07 de diciembre del 2020, la señora Rocio Mamerta Cuenca Alfaro, con DNI N° 18163055, solicita Licencia de Funcionamiento para Actividad Económica Principal: 6820. Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución por contrata y Actividad Económica Secundaria: 5510. Actividades de Alojamiento para estancias cortas, tal como se muestra en su Ficha RUC;

Que, mediante INFORME N° 04-2021-UAT-MDC de fecha 25 de febrero del 2021, el Bach. Econ. Ángel Gabriel Aguirre Trigos informa que visto la solicitud asignado con el Expediente N° 2280-2020 de fecha 07 de diciembre del 2020, presentada por la señora Rocio Mamerta Cuenca Alfaro, con DNI N° 18163055, con domicilio en el Jr. Apomayta 573, Urb. Zarate, distrito de San Juan de Lurigancho, departamento de Lima, solicita la expedición de apertura de licencia de funcionamiento de su negocio con RUC N° 20605207457, con domicilio real en con domicilio en el caserío El Aliso Mz A Lote S/N, distrito de Cachachi, cuya Actividad Económica Principal: 6820. Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución por contrata y Actividad Económica Secundaria: 5510. Actividades de Alojamiento para estancias cortas. En tal sentido el solicitante para acreditar su pedido presenta todos los requisitos exigidos por esta Municipalidad como: A. Formato de Solicitud con Carácter de Declaración Jurada, B. Copia de Ficha RUC N° 10181630553, C. Copia del documento de propiedad, D. Copia de DNI del Representante Legal, E. 2 fotografías de frente tamaño carnet a color, F. Recibo de ingresos N° 0870 por el concepto de pago por licencias de funcionamiento por S/. 64.50 (Sesenta y Cuatro con 50/100 soles) y habiendo cumplido con presentar todos los documentos exigidos, la Unidad de Administración Tributaria informa que en efecto resulta procedente lo solicitado en el visto por el administrado;

Que, según OPINIÓN LEGAL N° 012-2021-MDC/OAJ de fecha de ingreso 26 de enero del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Cachachi, emite "OPINIÓN FAVORABLE emitir Certificado de LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO a favor de la Empresa 3AR CENTRAL BUSINESS E.I.R.L. RUC 20605207457, cuyo representante legal es la Sr (a) Rocío Mamerta Cuenca Alfaro, identificado con DNI



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL CACHACHI

GERENCIA
MUNICIPAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0043-2021-MDC/GM

N° 18163055, con domicilio real en el Jr. Apomayta 573 Urb. Zarate, San Juan de Lurigancho – Departamento de Lima quien solicita la expedición de apertura de Licencia de Funcionamiento de su Negocio CASA HOSPEDAJE "WASIKE", con domicilio en el Caserío El ALizo, distrito de Cachachi, cuya Actividad Económica Principal: 6820. ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN POR CONTRATA, bajo Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Decreto Legislativo N° 1200, Ley N° 28976, para facilitar el desarrollo de actividades económicas y comerciales a través de la implementación de medidas orientadas a la efectiva simplificación del procedimiento administrativo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento";

Estando a los considerandos expuestos, de conformidad con la Ley 28976, Ley Marco de Licencia de funcionamiento y modificatorias; a la Resolución de Alcaldía N° 183-2019-MDC/A de fecha 17 de junio del 2019, y con las visaciones de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Administración y Finanzas y Unidad de Administración Tributaria, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – OTORGAR la Licencia de Funcionamiento a favor de la señora **Rocio Mamerta Cuenca Alfaro**, con DNI N° 18163055, representante legal del Negocio CASA HOSPEDAJE "WASIKE", con domicilio en el Caserío El ALizo, distrito de Cachachi, cuya Actividad Económica Principal: **6820. Actividades Inmobiliarias Realizadas a Cambio de una Retribución por Contrata** y Actividad Económica Secundaria: **5510. Actividades de Alojamiento para estancias cortas**.

Artículo Segundo. - AUTORIZAR a la Unidad de Administración Tributaria emisión del Certificado de la "Licencia de Funcionamiento" según el formato aprobado, quién además deberá supervisar y el uso adecuado de la misma según el rubro solicitado.

Artículo Tercero. - DISPONER que la Oficina de Secretaría General notifique el presente acto a la Unidad de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Administración y Finanzas, al administrado y a los órganos estructurados competentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese



Municipalidad Distrital Cachachi

Ing. Juan Bautista Romero Esteve
Gerente Municipal

Distribución:

- 1.- Archivo GM
- 2.- Secretaría General
- 3.- UAT
- 4.- SUB GAF
- 5.- Imagen
- 6.- Interesado